

AÑO CIX - N° 28.271
CORRIENTES, MIÉRCOLES 07 de ABRIL de 2021



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2

Resoluciones Pág: N° 8

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 12

Citaciones - Interior Pág: N° 12

Sección General

Licitaciones Pág: N° 14

Convocatorias Pág: N° 15

Edictos Municipales Pág: N° 18

Partidos Políticos Pág: N° 18

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 19



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez

Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio H. Anselmo

Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda

Fiscal de Estado

Dr. Orlando Macció

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 201

Corrientes, 1 de febrero de 2021

Visto:

La Ley Orgánica de Ministerios N° 6.233, los Decretos Nros. 14 de fecha 11 de diciembre de 2013 y 12 de fecha 20 de enero de 2013 y

Considerando:

Que la Ley Orgánica de Ministerios N° 6.233, establece la estructura orgánica, integrada por los Ministerios que tienen a su cargo la atención y despacho de los asuntos del Poder Ejecutivo Provincial, de conformidad con el artículo 165 de la Constitución de la Provincia, creando expresamente en su artículo 1°, inciso 7 al Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio de la Provincia.

Que por Decreto N° 14 de fecha 11 de diciembre de 2013 se crean como órganos desconcentrados los Ministerios que integran el Gabinete del Poder Ejecutivo Provincial, las secretarías y subsecretarías para optimizar la organización administrativa, estableciéndose en su artículo 1°, inciso 7° las Subsecretarías que integran el Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, y por Decreto N° 33 de fecha 11 de diciembre se establecía la estructura orgánica de dicho Ministerio y se aprobaba su organigrama.

Que por Decreto N° 12 de fecha 20 de enero de 2020, se crea la Secretaría de Trabajo y Empleo, en el ámbito del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, modificándose en consecuencia la estructura dispuesta para dicha jurisdicción en el artículo 7°, inciso 1° del Decreto N° 14/2013, dependiendo de dicha Secretaría las Subsecretarías de Empleo y de Trabajo.

Que conforme a la reciente estructura y organigrama aprobado por Decreto N° 12/2020, se hace necesario cubrir los nuevos cargos a fin de concretar los objetivos y fundamentos tenidos en cuenta en oportunidad de dictado de dicho acto administrativo, en los que hace a su función de proponer, diseñar, elaborar, administrar y fiscalizar las políticas para todas las áreas del trabajo, el empleo y las relaciones laborales, la capacitación laboral para lograr la igualdad de oportunidad en la formación para el trabajo generando recursos humanos idóneos, para contribuir a la lucha contra la pobreza, el acceso a un trabajo decente para lograr el bienestar de todos los que integramos esta sociedad, más cuando el mundo actual del trabajo presenta un panorama desafiante.

Que los Doctores Jorge Rivolta y Marcos Matias Hanke, reúnen los requisitos necesarios para cubrir los Cargos de Secretario de Trabajo y Subsecretario de Empleo, respectivamente.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1°, 2° y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTICULO 1°: DESÍGNANSE en el Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio al Dr. Jorge Rafael Rivolta, D.N.I. N° 27.140.462, en el cargo de Secretario de Trabajo y al Dr. Marcos Matias Hanke, D. N.I. N° 25.198.370, en el cargo de Subsecretario de Empleo, debiendo cesar en sus actuales situaciones de revista de así corresponder.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Industria, Trabajo y Comercio.

ARTÍCULO 3°. COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Ing. Raúl Ernesto Schiavi

Decreto N° 502

Corrientes, 9 de marzo de 2021

Visto:

El expediente N° 320-01092/2021 y agregados N° 320-01094/2021, N° 320-

01468/2021, N° 135-01313/2020 y N° 320-246/2021 caratulado: "S/PRORROGA DE ADSCRIPCIÓN –CAPITAL", y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones se eleva la Resolución N° 0890 de fecha 08 de marzo de 2021, del Ministerio de Educación, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente, resulta necesario la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 0890 de fecha 08 de marzo de 2021, del Ministerio de Educación, la que como Anexo se incorpora y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Susana Mariel Benítez

Decreto N° 507

Corrientes, 9 de marzo de 2021

Visto:

El expediente N° 100-27-01-00092/2021 caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS –REF. CONVENIO GENERAL DE PASANTÍAS Y ACUERDO INDIVIDUAL –CIENCIAS EXACTAS UNNE", y;

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la aprobación del modelo de Acuerdo de Pasantías, a suscribirse entre la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura de la Universidad Nacional del Nordeste, representada por su Decana Magister María Viviana Godoy Guglielmone, y el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Corrientes, representado por el Ministro, CP Marcelo Rivas Piasentini.

Que de fs. 02/05 se adjuntó modelo del Acuerdo General e Individual de Pasantías.

Que intervinieron en autos; a fs. 06 la Dirección General de Presupuesto; y a fs. 07 la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quien informó la disposición de crédito presupuestario para afrontar el gasto que demande el convenio de Pasantías.

Que el presente Convenio tiene como objetivos generales, los contemplados en la Ley Nacional N° 26.427, como así también el de dar cumplimiento a los preceptos estatutarios de la Universidad Nacional del Nordeste en todo cuanto concierne a la educación, extensión o investigación universitaria.

Que a fs. 08/09 se expidió la Dirección de Asesoría Legal, a través del Informe N° 000108 de fecha 01 de febrero de 2021, quien solicitó el cumplimiento de recaudos previos; y en consecuencia, a fs. 11 la Fiscalía de Estado emitió el Dictamen N° 03892 de fecha 12 de febrero de 2021, en el que auspició el dictado del presente acto administrativo; a fs. 12/15 se agregó modelo del Acuerdo de Pasantías; y a fs. 16 intervino el Ministro de Hacienda y Finanzas.

Que teniendo en cuenta lo expuesto, se estima procedente dictar el presente acto que así lo disponga.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2, 8 y concordantes de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el modelo de Acuerdo de Pasantías, obrante a fs. 12/15 a suscribirse entre la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura de la Universidad Nacional del Nordeste, representada por su Decana Magister María Viviana Godoy Guglielmone, y el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Corrientes, representado por el Ministro, CP Marcelo Rivas Piasentini.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE al Ministro de Hacienda y Finanzas, a suscribir el Acuerdo General de Pasantías con la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura de la Universidad Nacional del Nordeste.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y líbrese copia a la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura de la Universidad Nacional del Nordeste, y pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 508

Corrientes, 9 de marzo de 2021

Visto:

El expediente N° 100-28-08-00884-2020 caratulado "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS. SUBSECRETARÍA DE HACIENDA REF.DIFUSIÓN DE MEDIDAS DE CONCIENTIZACIÓN COVID-19 MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS", y

Considerando:

Que la Provincia de Corrientes ha recibido aportes del Consejo Federal de Inversiones (C.F.I.) en el transcurso del ejercicio 2020 y en el marco de convenios celebrados con la provincia, con el objeto de aunar esfuerzos para prevenir, minimizar y neutralizar las consecuencias del avance de la pandemia provocada por el Coronavirus (COVID-19).

Que resulta necesario y procedente incorporar presupuestariamente al ejercicio vigente los fondos remanentes de los aportes recibidos, con el objeto de lograr la continuidad de la ejecución presupuestaria de

los diferentes programas llevados adelante en el marco de la pandemia COVID-19.

Que el artículo 18 de la Ley 6.550 de Presupuesto 2021 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar como fuentes financieras del ejercicio, a los remanentes resultantes de computar al cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlados a través del Sistema Integrado de Información Financiera.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº50/2021 de la jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas y de recursos Nº43/2021 las que, como anexos, forman parte el presente decreto.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE la Resolución Nº 170 de fecha 03 de marzo de 2021 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 4º: El presente decreto es refrenado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 524

Corrientes, 9 de marzo de 2021

Visto:

El expediente Nº 555-14-01-00008/2021 del registro del Ministerio Secretaría General, y

Considerando:

Que se tramita la aprobación de la Resolución Nº 8 de fecha 18 de enero de 2021, dictada por el Delegado Organizador del IDERCOR Corrientes.

Que en atención a la normativa vigente, resulta necesario la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la

Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 8 de fecha 18 de enero de 2021, dictada por el Delegado Organizador de IDERCOR Corrientes, la que como Anexo se forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Instituto de Desarrollo Rural de Corrientes, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 525

Corrientes, 9 de marzo de 2021

Visto:

El expediente Nº 000-07635-2020 del registro del Ministerio Secretaría General; y

Considerando:

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar el Convenio de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de 9 de Julio y el Gobierno de la Provincia, el que tiene como propósito financiar la obra: "Remodelación de la Plaza General San Martín".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a la disponibilidad existente, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Convenio de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de 9 de Julio y el Gobierno de la Provincia de Corrientes, el que como anexo I forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 49/2021 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la

Provincia y a favor de la Municipalidad de 9 de Julio, Provincia de Corrientes, por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA MIL (\$ 1.190.000,00) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 2° y por el concepto de transferencia a Municipios, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario, ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Horacio David Ortega

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 526

Corrientes, 9 de marzo de 2021

Visto:

El expediente N° 010-03-12-0763/2020, caratulado: "UO.FISCA{IA DE ESTADO-DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN E/INFORME VTO. CONTRATO C/BOUZAT GABRIEL",y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones tramita la renovación del contrato de Locación de Servicios Profesionales suscripto por el Dr. Gabriel Bouzat & Asociados, con la Fiscalía de Estado.

Que a fojas 2/4 obra copia del Decreto N° 162/2020, por el cual se aprobó el modelo de contrato de locación de servicios y se autorizó al Fiscal de Estado a suscribir el mismo contratando los servicios del Dr. Bouzat & Asociados, para que actúe en forma individual, conjunta, alternativa o separadamente en todas las causas, juicios y trámites en el que el Estado Provincial sea parte y que les sean asignados por el Fiscal de Estado mediante el correspondiente mandato con radicación o que se sustancien en la Capital Federal y/o Corte Suprema de Justicia de la Nación y/o Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de encomendarles otras causas que tramiten en Juzgados o Tribunales de Jurisdicción Nacional y de la referida Provincia de Buenos Aires, incluyéndose las correspondientes al FINBACOR, bajo supervisión del Fiscal de Estado.

Que a fojas 5/6 obra prórroga del Contrato con el Dr. Gabriel Bouzat & Asociados.

Que a fojas 10 el Procurador del Tesoro expresa la imperiosa necesidad de contar con el profesional, por el término de un (1) año, para la prosecución de las causas

en las que se ventilen intereses del Estado Provincial.

Que a fojas 12/13 el Departamento Contable informa que existe disponibilidad presupuestaria para hacer frente a una contratación desde el 1 de enero del 2021 y por el término de 12 (doce) meses, la que será abonada en tres (3) cuotas cuatrimestrales de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 291.750,00); agregándose el Comprobante de Contabilidad del Gasto por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 875.200,00).

Que a fojas 17 obra Dictamen N° 3.834 de fecha 4 de febrero de 2021, propiciando la prosecución de las actuaciones.

Que a fojas 18 obra correspondiente autorización del Ministro de Hacienda y Finanzas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 3.609 de fecha 20 de diciembre de 2010.

Que dicha contratación se halla comprendida en el tope previsto en el artículo 109, inciso 3, apartado i de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera y su Decreto Reglamentario N° 3.056/2004, Sección VII, "Contrataciones Parciales Simultáneas o Sucesivas".

Que el Contrato en trámite se ejecutará en el plazo, condiciones y modalidades que se especifican en el modelo que se adjunta, por lo que atento el requerimiento formulado se estima procedente disponer de conformidad.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el modelo de Contrato de Locación de Servicios, el que como anexo pasa a formar parte del presente decreto y en consecuencia autorícese al señor Fiscal de Estado de la Provincia a suscribir el mismo, contratando los servicios de doctor BOUZAT, GABRIEL DNI N° 12.221.143, para que éste conjuntamente con el doctor MELÉNDEZ CHRISTIAN se desempeñen como abogados del Estado de la Provincia de Corrientes, actuando en forma individual, conjunta, alternativa o separadamente en todas las causas, juicios y trámites en que el Estado Provincial sea parte y les sean asignados por el señor Fiscal de Estado mediante el correspondiente mandato con radicación o que se sustancien en la Capital Federal y/o Corte Suprema de Justicia de la Nación y/o Provincia de Buenos Aires, incluyéndose las correspondientes al FINBACOR, sin perjuicio de encomendarles otras causas que tramiten en Juzgados o Tribunales de Jurisdicción Nacional y de la referida Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración de la Fiscalía de Estado a instrumentar el pago del haber establecido en el presente contrato aprobado en el artículo 1° de la presente norma, con imputación del gasto pertinente partida del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por el

Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a Fiscalía de Estado, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 527

Corrientes, 9 de marzo de 2021

Visto:

El expediente 000-19-11-7.455/2020, caratulado: "MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL. DCCIÓN. PCIAL. DE AERONÁUTICA E/ NOTA DEL BANCO DE CORRIENTES S.A CON CERTIFICADO DE COBERTURA DE LA COMPAÑÍA SANCOR SEGUROS CORRESP. A LA AERONAVE CESSNA CITATION 560XL-SERIE 6166-AÑO 2014", y

Considerando:

Que por las presentes actuaciones la Dirección Provincial de Aeronáutica gestiona la adquisición de una cobertura de seguro aeronáutico con destino a la aeronave Cessna Citation 560XL, serie 6166, matrícula LV-IQU, propiedad del Gobierno de la Provincia de Corrientes, por el término de (1) año con vigencia retroactiva al 22 de octubre de 2020.

Que de fojas 3 a 6 adjunta Cotización de Seguro de la citada Aeronave.

Que de fojas 7 a 9 se agrega Certificado de Inspección, Reparación, Alteración y Reconstrucción, Certificado de Matrícula y Certificado de Aeronavegabilidad Estándar, expedidos por la ANAC, todos debidamente certificados por Escribano Público Nacional.

Que glosan copias certificadas de los Decretos Nros. 1.905 de fecha 3 de julio de 2014 y 3.332 de fecha 8 de noviembre de 2019.

Que a fojas 20 se adjunta Factura de la correspondiente firma.

Que a fojas 21 obra la copia de página web del Banco de la Nación Argentina, referente a la cotización del dólar estadounidense del día 26 de noviembre de 2020.

Que a fojas 22/23 se adjunta Constancia de Inscripción de AFIP.

Que a fojas 24 se adjunta el Comprobante de Contabilidad del Gasto correspondiente al año en curso.

Que a fojas 25/vta. obra informe técnico-contable de la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General.

Que a fojas 34/35 interviene la Dirección de Asistencia Legal y Administrativa del Ministerio Secretaría General, en Dictamen Nº 3.754 de fecha 16 de diciembre de 2020.

Que a fojas 36 interviene el Ministro Secretario General, quien autoriza la prosecución del trámite.

Que a fojas 37 se expide la Contaduría General de la Provincia, la cual expresa que el presente caso encuadra en la contratación directa, exceptuándolo por lo tanto del principio general que establece a la licitación pública como modalidad de contratación para el monto en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado. Estableciendo que en este caso se configuran determinadas situaciones, como ser: "...entre reparticiones oficiales, mixtas, nacionales, provinciales,

municipales..." y "...la contratación de los Servicios de Seguro, mediante figura de Agente Institorio es una modalidad de contratación, autorizada por Decreto Nº 3.332/2019; la selección del Banco de Corrientes se configuraría dentro de las excepciones establecidas en la Ley Nº 5571 y su Reglamentación, por lo que sería admisible y procedente la contratación..."

Que a fojas 39/40 interviene Fiscalía de Estado en Dictamen Nº 3.767 de fecha 30 de diciembre de 2020, quien estima previa elaboración del decreto, se cumplimenten ciertos recaudos; cumplido los mismos y de no existir impedimentos, podrá someterse el caso a la consideración del Poder Ejecutivo, quien si lo estima oportuno y procedente, estará en condiciones de dictarse el correspondiente decreto.

Que a fojas 41/47 obra copia del Convenio Agente Institorio suscripto entre Sancor Cooperativa de Seguros Limitada y el Banco de Corrientes.

Que el presente caso encuadra en la normativa establecida por el artículo 109, apartado 3, inciso a de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial, y artículos 86 y 87, inciso a, del Sistema de Contrataciones del Estado Provincial – Decreto Nº 3.056/04.

Por ello, y atento a las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la contratación directa a favor de la firma: "BANCO DE CORRIENTES SA", CUIT Nº 30-50001060-2, con domicilio fiscal en calle 9 de Julio Nº 1.098 de la ciudad de Corrientes, en calidad de Agente Institorio (Matrícula Nº 36 de Superintendencia de Seguros de la Nación), y en consecuencia el reconocimiento y pago a favor de la firma "SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA", CUIT Nº 30-50004946-0, con domicilio fiscal en Ruta Nacional 34, Nº 257 de

Súchales, Provincia de Santa Fe, por la suma total de U\$D 65.000,00 (Dólares Estadounidense sesenta y cinco mil) IVA incluido, o su equivalente en Peso Argentino según cotización Cambiaria del Mercado de Divisas tipo vendedor publicado por Entidad Bancaria que intervendrá al momento del efectivo pago, para la provisión de 1 (uno) cobertura de seguro aeronáutico sujeto en los términos y condiciones que surjan de la propuesta adjunta en fojas 3 a 6, para la aeronave Cessna Citation 560XL, serie 6166, matrícula LV-IQU propiedad del Gobierno de la Provincia de Corrientes, por el término de (1) año con vigencia retroactiva al 22 de octubre de 2020, el presente caso encuadra en la normativa establecida por artículo 109, apartado 3, inciso a de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial, y artículos 86 y 87, inciso a, del Sistema de Contrataciones del Estado Provincial – Decreto Nº 3.056/04.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General a emitir el correspondiente Comprobante de

Contabilidad del Gasto contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la firma beneficiaria, debiendo imputar la erogación a la partida específica del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, y pásese a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto N° 528

Corrientes, 10 de marzo de 2021

Visto:

El expediente N° 000-05709-2020 del registro del Ministerio Secretaría General; y

Considerando:

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar el Convenio de Cooperación suscripto entre la Asociación Civil "Nueva Esperanza" de Itatí y el Gobierno de la Provincia, el que tiene como propósito financiar, en el casco histórico de la localidad de Itatí, la obra: "PUESTA EN VALOR Y RECONSTRUCCIÓN DE LA CASA HISTÓRICA DE FRAY NEPOMUCENO ALEGRE - PRIMERA ETAPA-BLOQUE I". Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a la disponibilidad existente, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el Convenio de Cooperación suscripto entre la Asociación Civil "Nueva Esperanza" Itatí y el Gobierno de la Provincia de Corrientes, el que como anexo I forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 61/2021 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Asociación Civil "Nueva Esperanza" de Itatí, Provincia de Corrientes, por la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000,00) en la

estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 2° y por el concepto de concepto de transferencia a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario, ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Horacio David Ortega

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 529

Corrientes, 10 de marzo de 2021

Visto:

El expediente N° 000-00167-2021 del registro del Ministerio Secretaría General; y

Considerando:

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar el Convenio de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Carolina y el Gobierno de la Provincia, el que tiene como propósito financiar la obra: "PAVIMENTACIÓN, ILUMINACIÓN, CON CORDONES CENTRALES / LATERALES Y DESAGÜES DE LA AVENIDA SAN ANTONIO 2DA ETAPA".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a la disponibilidad existente, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el Convenio de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Carolina y el Gobierno de la Provincia de Corrientes, el que como

<p>anexo I forma parte integrante de la presente norma legal.</p> <p>ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 58/2021 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 3°: AUTORIZASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Municipalidad de Carolina, Provincia de Corrientes, por la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL (\$ 75.183.000,00) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 2° y por el concepto de concepto de transferencia a Municipios, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario, ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de</p>	<p>Corrientes.</p> <p>ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.</p> <p>ARTÍCULO 5°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.</p> <p>ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Horacio David Ortega C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</p>
<i>Resoluciones</i>	
<p style="text-align: center;">Dirección General de Rentas Resolución Interna (D.G.R.) Nº 763 Corrientes, 26 MAY 2020</p> <p>Visto: El Expte. 123-0512-22258-2018, a través del cual el Contribuyente AGUIRRE, WALTER EDUARDO, C.U.I.T. Nº 20-27230992-3, con domicilio en calle Pedro Ríos S/N, de la localidad de Colonia Tabay, Provincia de Corrientes, solicita la baja en el IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, RÉGIMEN DIRECTO y;</p> <p>Considerando: Que, a fs. 01, obra formulario presentado por el Contribuyente, en el cual expresa que sus actividades económicas cesaron el 31/12/2.005. Que, a fs. 03, obra copia de la constancia de no inscripción emitida por la Municipalidad de la ciudad de Santa Rosa. Que, a fs. 09, obra escrito presentado por el Contribuyente, en el cual manifiesta con respecto a la solicitud de baja retroactiva que "...por error involuntario y por desconocimiento, seguí presentando declaraciones juradas...". Que, mediante Informe Nº 328/2.020, que obra a fs. 18, el DEPARTAMENTO INGRESOS BRUTOS Y CONVENIO MULTILATERAL, avalado por la Sub-Dirección Impositiva y de Fiscalización, luego de un breve detalle de los antecedentes, informa que a fs. 01, obra hoja de trabajo del cruce de retenciones y percepciones de nuestros registros informáticos para el periodo 01/2.006 a 04/2.013, el cual no arrojaba indicios de desarrollo de actividad económica alguna, por lo cual de las constancias obrantes en la actuación no se verifican indicios de actividad económica entre la fecha de cese declarada y su reinscripción, siendo opinión del Departamento Técnico que se debería autorizar a la corrección de las declaraciones juradas anuales de los</p>	<p>años 2.006 a 2.012, en los registros informáticos de este Organismo Que, a fs. 19, el DEPARTAMENTO TÉCNICO JURÍDICO, Informe Nº 964/2.020, luego de meritar el caso entiende que, se debería hacer lugar a lo solicitado por el Contribuyente otorgándose la baja retroactiva a fecha 31/12/2.005, realizándose las correcciones en los registros informáticos de las declaraciones juradas mensuales o anuales.</p> <p>Por Ello: La Dirección General de Rentas Resuelve: Artículo 1°: RECTIFICAR las Declaraciones Juradas de los periodos fiscales correspondientes a los años 2.006, 2.007, 2.008, 2.009, 2.010 2.011 y 2.012, dejándolas sin efecto, en el concepto IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS correspondiente al Contribuyente AGUIRRE , WALTER EDUARDO , C.U.I.T. Nº 20-27230992-3, con domicilio en calle Pedro Ríos S/N, de la localidad de Colonia Tabay Provincia de Corrientes, ello en un todo de acuerdo a lo solicitado y en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente. Artículo 2°: DAR DE BAJA en el IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, al Contribuyente AGUIRRE, WALTER EDUARDO, C.U.I.T. Nº 20-27230992-3, a partir de la fecha 31 de diciembre de 2.005, por haber cumplimentado con lo dispuesto por el artículo 128° del Código Fiscal -t.r.- Decreto Nº 4.142/83, y sus modificatorias. Consignándose que permanece con plena validez la reinscripción que realizara el requirente a dicho régimen a partir de la fecha 22/05/2013. Artículo 3°: REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese. Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.) Dra. Valeria A. Deulofeu – I:05/04 V:07/04</p>

Dirección General de Rentas
Resolución Interna (D.G.R.) Nº 2159
 Corrientes, 16 DIC 2020

Visto:

El Expte. Nº 123-1507-07209-2.020, a través del cual el Sr. MIQUERI MARIO, D.N.I. Nº 5.640.329, en carácter de Socio de la Firma MIQUERI HNOS. S.H., C.U.I.T. Nº 30-56493357-7, con domicilio en la calle Belgrano Nº 809, de la Localidad de Mburucuyá, Provincia de Corrientes, solicita la prescripción, en concepto de IMPUESTO INGRESOS BRUTOS, y;

Considerando:

Que, a fs. 03, el DEPARTAMENTO PROCURACION FISCAL, (Informe Nº 447/2.020) hace mención que el Contribuyente MIQUERI HNOS. S.H., C.U.I.T. Nº 30-56493357-7, no se encuentra figurando en Juicio de Ejecución Fiscal, según los registros proporcionados por los Procuradores Fiscales, a este Departamento.

Que-, a fs. 24, el DEPARTAMENTO INGRESOS BRUTOS Y CONVENIO MULTILATERAL, (Informe Nº 1.508/2.020) avalado por la Sub-Dirección Impositiva y de Fiscalización, manifiesta que corresponde otorgar la prescripción de los años 2.000, 2.002 y 2.004, por encontrarse en condiciones de prescribir, conforme lo dispuesto por los Arts. 89º, 90º y 91º del Código Fiscal.

Que, a fs. 25, la ASESORIA LEGAL, (Informe Nº 2.655/2.020) expresa que, corresponde otorgar la prescripción de los años 2.000, 2.002 y 2.004, por encontrarse en condiciones de prescribir, conforme lo establecido por los Arts. 89º, 90º y 91º del Código Fiscal.

Por Ello:**La Dirección General de Rentas****Resuelve:**

Artículo 1º: HACER lugar a la prescripción del IMPUESTO INGRESOS BRUTOS, solicitada por el Sr. MIQUERI MARIO, D.N.I. Nº 5.640.329, en carácter de Socio de la Firma MIQUERI HNOS. S.H., C.U.I.T. Nº 30-56493357-7, con domicilio en calle Belgrano Nº 809, de la Localidad de Mburucuyá, Provincia de Corrientes, declarando prescriptos los años 2.000, 2.002 y 2.004, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.

Artículo 2º.- REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)

Dra. Valeria A. Deulofeu –D.G.R.

I:05/04 V:07/04

Dirección General de Rentas
Resolución Interna (D.G.R.) Nº 2046
 Corrientes, 24 NOV 2020

Visto:

El Expte. Nº 123-1902-02354-2.020, a través del cual la Sra. VALLEJOS NORMA ESTELA Y OTRO, C.U.I.T. Nº 27-18040625-0, con domicilio en Pje. Loma Alta S/N, de la Localidad de Mburucuyá, Provincia de Corrientes, solicita la prescripción, en concepto de IMPUESTO INGRESOS BRUTOS y;

Considerando:

Que, a fs. 03, el DEPARTAMENTO PROCURACION FISCAL, (Informe Nº 202/2.020) hace mención que la

Contribuyente VALLEJOS NORMA ESTELA Y OTRO, C.U.I.T. Nº 27-18040625-0, no se encuentra figurando en Juicio de Ejecución Fiscal, según los registros proporcionados por los Procuradores Fiscales, a este Departamento.

Que, a fs. 18, el DEPARTAMENTO INGRESOS BRUTOS Y CONVENIO MULTILATERAL, (Informe Nº 1.146/2.020) avalado por la Sub-Dirección Impositiva y de Fiscalización, manifiesta que corresponde otorgar la prescripción del Impuesto Ingresos Brutos y Multas, de los años 1.997 a 2.002 y 2.013 y Multas, del año 2.014, por encontrar se en condiciones de prescribir. Corresponde rechazar la solicitud de prescripción, respecto el Impuesto Ingresos Brutos, del año 2.014, al considera r que el plazo establecido por el Art. 89º del Código Fiscal, no se encuentra cumplido. Asimismo, corresponde intimar el cumplimiento de los Deberes Formales y Materiales que pudieran corresponder, respecto el período denegado.

Que, a fs. 19, la ASESORIA LEGAL, (Informe Nº 2.373/2.020) expresa que, corresponde otorgar la prescripción, del Impuesto Ingresos Brutos y Multas, de los años 1.997 a 2.002 y 2.013 y Multas, del año 2.014, por "encontrarse en condiciones de prescribir. Se deberá rechazar la solicitud de prescripción, respecto el impuesto Ingresos Brutos, del año 2.014, al considerar que el plazo establecido por el Art. 89º del Código Fiscal, no se encuentra cumplido. Corresponde intimar el cumplimiento de los Deberes Formales y Materiales que pudieran corresponder, respecto el período denegado.

Por Ello:**La Dirección General de Rentas****Resuelve:**

Artículo 1º: HACER lugar parcialmente a la prescripción del IMPUESTO INGRESOS BRUTOS, solicitada por la Sra. VALLEJOS NORMA ESTELA Y OTRO, C.U.I.T. Nº 27-18040625-0, con domicilio en Pje. Loma Alta S/N, de la Localidad de Mburucuyá, Provincia de Corrientes, declarando prescriptos el Impuesto Ingresos Brutos y Multas, de los años 1.997, 1.998, 1.999, 2.000, 2.001, 2.002 y 2.013 y Multas, del año 2.014, RECHAZÁNDOSE la prescripción, respecto el Impuesto Ingresos Brutos, del año 2.014, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.

Artículo 2º: INTIMASE a la Sra. VALLEJOS NORMA ESTELA Y OTRO, C.U.I.T. Nº 27-18040625-0, al cumplimiento de los Deberes Formales y Materiales, correspondientes al Impuesto Ingresos Brutos, del año 2.014, todo ello expresado en valores históricos, con más sus correspondientes intereses, monto que deberá ser ingresado en el plazo de quince (15) días de notificada la presente, acorde a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 47º del Código Fiscal, y sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder.

Artículo 3º: HACER saber a la parte interesada, que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, conforme a lo previsto en el artículo 58º del Código Fiscal vigente -t.r.-Decreto Nº 4.142/83 y sus modificatorias.

Artículo 4º: REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)

Dra. Valeria A. Deulofeu –D.G.R.

I:05/04 V:07/04

<p style="text-align: center;">Dirección General de Rentas Resolución Interna (D.G.R.) Nº 0125 Corrientes, 04 FEB 2021</p> <p>Visto: El Expte. N° 123-1311-12069-20, a través del cual el Sr. VAZZOLER JOSÉ LUIS, D.N.I. Nº 11.810.690, en carácter de Apoderado y en representación de la Firma MERCOVIA S.A., C.U.I.T. Nº 30-68651451-6, con domicilio en Avenida Roque Sáenz Peña Nº 832, Piso 4, Capital Federal, solicita la prescripción, en concepto de IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS RÉGIMEN CONVENIO MULTILATERAL y;</p> <p>Considerando: Que, a fs. 13, el DEPARTAMENTO PROCURACION FISCAL, (Informe N° 728/20) hace mención que al contribuyente MERCOVIA S.A., C.U.I.T. N° 30-68651451-6, no se le han iniciado acciones judiciales por los periodos mencionados en reclamo del Impuesto a los Ingresos Brutos, según los registros del Sistema de Administración Tributaria. Que, a fs. 16, el DEPARTAMENTO DE INGRESOS BRUTOS Y CONVENIO MULTILATERAL, (Informe N° 1.546/20) manifiesta que se debería otorgar la prescripción en el en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Régimen Convenio Multilateral, por los años 1.996 a 2.006, por encontrarse en condiciones de prescribir, conforme lo establecido en el Artículo 91° del Código Fiscal. Resulta necesario dejar a salvaguardo el derecho del fisco provincial, con respecto a las multas aplicadas por sumarios, las sanciones establecidas en un procedimiento sumarial resultan independientes y autónomas. Que, a fs. 17, el DEPARTAMENTO TÉCNICO JURÍDICO, (Informe N° 2.909/20) expresa q de las constancias de autos y de acuerdo a la normativa vigente, se debería otorgar la prescripción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Régimen Convenio Multilateral, por los años 1.996 a 2.006, por encontrarse en condiciones de prescribir conforme lo establecido en el Artículo 89° del Código Fiscal.</p> <p>Por Ello: La Dirección General de Rentas Resuelve Artículo 1º: HACER lugar a la prescripción del IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS RÉGIMEN CONVENIO MULTILATERAL, por los años 1.996, 1.997, 1.998, 1.999, 2.000, 2.001, 2.002, 2.003, 2.004, 2.005 y 2.006, solicitada por el Sr. VAZZOLER JOSÉ LUIS, D.N.I. Nº 11.810.690, en carácter de Apoderado y en representación de la Firma MERCOVIA S.A., C.U.I.T. N° 30-68651451-6, con domicilio en Avenida Roque Sáenz Peña Nº 832, Piso 4, Capital Federal, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente. Artículo 2º.- REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese. Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.) Dra. Valeria A. Deulofeu –D.G.R. I:05/04 V:07/04</p>	<p style="text-align: center;">Dirección General de Rentas Resolución Interna (D.G.R.) Nº 931 Corrientes, 09 JUN 2020</p> <p>Visto: El expediente N° 123-3007-12840-19, iniciado por esta Dirección General de Rentas. caratulado S/ALTA DE OFICIO, al Contribuyente CÁCERES PENNISI ALEXIS NAHUEL, C.U.I.T. N° 20-35819240-9, con domicilio en calle Arenal Concepción N° 2.779, piso N° 1, departamento H, de la Ciudad de Buenos Aires, y;</p> <p>Considerando: Que, la presente actuación ha tenido su origen, en el relevamiento de actividades económicas. realizado al Sr. Cáceres Pennisi Alexis Nahuel, advirtiéndose sobre dicha situación, que el mismo, no se halla inscripto en la actividad que realiza. Que, a fs. 05, la SUB-DIRECCIÓN OPERATIVA, (Informe N° 57/2.020), expresa que, en el presente procedimiento, se detectó que el Contribuyente realiza actividad en la Jurisdicción Corrientes, debiendo en consecuencia estar inscripto, habiéndose intimado al mismo, a realizar el alta de actividad, sin haber obtenido respuesta, correspondiendo se proceda al Alta de Oficio, en la Actividad "Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas (incluye a compositores, actores, músicos, conferencistas pintores, artistas plásticos, etc." - Código N° 921420, desde el 11/07/2.019. Que, a fs. 07, la ASESORIA LEGAL, (Informe N° 218/2.020), expresa que, se debería proceder a efectuar la inscripción de oficio, conforme los lineamientos estipulados en la normativa del Art. 24° Inc. I, del Código Fiscal en la Actividad "Composición y representación de obras teatrales, musicales) artísticas (incluye a compositores, actores, músicos, conferencistas, pintores, artistas plásticos, etc." - Código N° 921420, con fecha de inicio el 11/07/2.019. Que, a tales efectos, mediante Nota de Intimación, la cual consta a fs. 03, se emplazó al verificado, a darse de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en esta Jurisdicción Corrientes, bajo apercibimiento de proceder de oficio, conforme lo establecido en el artículo 34° inciso L) del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, el que establece "verificación y fiscalización ... la Dirección podrá: L) efectuar inscripciones de oficio, en los casos que posea información y elementos fehacientes que justifiquen la misma, en los impuestos legislados en este código, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder a tales fines, previamente, la dirección notificará al contribuyente los datos disponibles que originan la inscripción de oficio, otorgándole un plazo de quince (15) días para que el mismo reconozca lo actuado y cumplimente las formalidades exigidas para su inscripción o aporte los elementos de prueba que justifiquen la improcedencia de la misma. En el supuesto que el contribuyente no se presente dentro del citado plazo, las actuaciones quedarán firmes, produciendo idéntico efecto que la inscripción voluntaria, sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder.</p> <p>Por Ello: La Dirección General de Rentas Resuelve:</p>
---	---

Artículo 1º: DAR DE ALTA de oficio al Sr. CÁCERES PENNISI ALEXIS NAH UEL, C.U.I.T. Nº 20-35819240-9, con domicilio en calle Arenal Concepción Nº 2.779, piso Nº 1, departamento H, de la Ciudad de Buenos Aires, como Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción Corrientes - Régimen Directo, en la Actividad "Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas (incluye a compositores, actores, músicos, conferencistas, pintores, artistas plásticos, etc." - Código Nº 92420, con fecha de inicio el 11/07/2.019, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.

Artículo 2º: HACER saber a la parte interesada, que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, conforme a lo previsto en el artículo 58º del Código Fiscal Vigente - t.r. - Decreto Nº 4. 142/83 y sus modificatorias.

Artículo 3º: NOTIFICAR, publicar, cumplido archivar.

Cr. Fabián Boleas - Consejero Principal - a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)

Dra. Valeria A. Deulofeu -D.G.R.

I:05/04 V:07/04

Dirección General de Rentas
Resolución Interna (D.G.R.) Nº 1359
Corrientes, 28 JUL 2020

Visto:

El Expte. 123- 1712-21340-2007, a través del cual el Contribuyente ESTABLECIMIENTO SAN NICOLAS, CUIT Nº 30-66965235-2, con domicilio en calle Mariano Moreno Nº 898, localidad de Mburucuyá, Provincia de Corrientes, donde solicita la Baja del concepto IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS REGIMEN DIRECTO;

Considerando:

Que, a fs. 01, obra escrito presentado por el Sr. Roberto R. Miqueri, en su carácter de socio, peticionando la baja de la firma al 31/11/2.007, en el impuesto sobre los ingresos brutos y en Marcas y Señales, expresando que "motiva el pedido el hecho que la sociedad ha sido disuelta, por el fallecimiento de uno de los dos socios que conformaba la sociedad el Sr. Esperiton Miqueri."

Que, a fs. 17, la División de Marcas y Señales, avalado por la Sub-Dirección Impositiva y de Fiscalización, luego de un breve detalle de los antecedentes, informa que conforme al análisis de la solicitud de baja del Título de Marca y Señal Nº 6.963, inscripto en propiedad de ESTABLECIMIENTO SAN NICOLAS, CUIT Nº 30-66965235-2, habiendo sido renovado por última vez en fecha 30/04/2.004 con fecha de vencimiento al 30/04/2.009. Prosigue el sector que la baja solicitada a no fue producida en razón de existir incumplimientos formales que impidieron ese pronunciamiento. Pero no obstante concluye que habiendo transcurrido el plazo de 90 días desde el vencimiento del Título, sin que este haya sido renovado, corresponde aplicar la caducidad prevista en el artículo 144º del Código Fiscal, con fecha 17/12/2.007. Que, a fs. 21, el DEPARTAMENTO INGRESOS BRUTOS Y CONVENIO MULTILATERAL, avalado por la Sub-Dirección Impositiva y de Fiscalización, señala que, el

contribuyente adeuda respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos las presentaciones de las declaraciones juradas Anuales por los periodos 1.999 a 2.004 y Acta que acredite la disolución de la sociedad. Así mismo adjunta a fs. 20, impresión del estado de cuenta. Concluyendo que ese Departamento desestima el planteo esgrimido por el representante de la firma, debiendo regularizarse su situación fiscal ante este Organismo, a fin de posibilitar el otorgamiento de lo solicitado.

Que, a fs. 18 y 22, obra en estas actuaciones la intervención del DEPARTAMENTO TÉCNICO JURÍDICO mediante Informe Nº 1.652/16 y 2.908/2.019, sustentando las posturas auspiciadas por los Sectores de la Sub-Dirección Impositiva y de Fiscalización.

Por Ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

Artículo 1º: NO HACER LUGAR a la Solicitud de Baja de inscripción en el concepto IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS REGIMEN DIRECTO, al Contribuyente ESTABLECIMIENTO SAN NICOLAS, CUIT Nº 30-66965235-2, con domicilio en calle Mariano Moreno Nº 898, localidad de Mburucuyá, Provincia de Corrientes, por no cumplimentar los deberes a su cargo ante este Fisco Provincial, para la obtención de dicho certificado. No pudiendo otorgarse lo solicitado hasta tanto no se cumplimenten los requisitos para el cese en el impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen Local de acuerdo a la Resolución General Nº 154/2.015; Nueva Guía de Tramites - Versión 0.6.

Artículo 2º: TENER por operada la caducidad del Título de Marca y Señal Nº 6.963, con fecha 17/12/2.007, conforme artículo 144º del Código Fiscal, en un todo de acuerdo con lo auspiciado por los dictámenes técnicos.

Artículo 3º: DAR participación a la División Marcas y Señales, para la torna de razón de la presente y aplicación de lo resuelto en el artículo precedente.

Artículo 4º: HACER saber a la parte interesada, que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, conforme a lo previsto en el artículo 58º del Código fiscal vigente - t.r. - Decreto Nº 4.142/83, y sus modificatorias.

Artículo 5º: REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas - Consejero Principal - a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)

Dra. Valeria A. Deulofeu -D.G.R.

I:05/04 V:07/04

Ministerio de Producción

La Comisión de Calificación y Clasificación de Expediente del actual Ministerio de Producción, actuante en los términos de la Ley Provincial Nº 3681 y Decreto Reglamentario Nº 3.100/82, hace saber, por cinco (5) días, a los interesados en la conservación de expedientes o documentos, que se hallan a su disposición en la División Mesa de Entradas y Salidas de ese Organismo, la nómina de Expedientes correspondiente al año 2010 y 2011, cuya incineración se tramita; pudiendo presentarse y expresar su oposición,

solicitar su desglose o conservación, dentro de los diez (10) días desde la última publicación del presente, debiendo expresar las causas que fundamenten su pedido, Corrientes, 07 de abril de 2021.	Dra. Romina A. Malnatti Sra Cintia Maldonado Arias Dra. Marisa Luz González I: 07/04 V: 13/04
Sección Judicial	
<i>Citaciones - Capital</i>	
<p style="text-align: center;">Expte Nº 226613/20</p> <p>Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Menores Nº3, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se notifica a: SANCHEZ MAXIMILIANO EZEQUIEL, DNI Nº 44.883.583 a fin de que tome conocimiento de lo ordenado por Sentencia Nº 41 de fecha 31/03/2020, la cual se transcribe en su parte pertinente: "Nº 41. Corrientes, 31 de Marzo de 2021. AUTOS Y VISTOS (...) IV. FALLO:1º) DECLARAR FORMALMENTE LA NO PUNIBILIDAD del adolescente EZEQUIEL MAXIMILIANO SÁNCHEZ – DNI Nº44.883.583, cuyos demás datos personales identificatorios son de figuración en la presente causa,</p>	<p>por el delito de VIOLACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS CONTRA EPIDEMIA (ART. 205 del C.P.), por aplicación de lo normado en el Art. 1ro, 2do parr. de la Ley 22.278/22803 NO FORMANDOSE CAUSA PENAL respecto del mismo por la entidad del delito endilgado al nombrado.-2º) REGISTRESE, protocolícese, insértese copia en autos, ofíciase a Jefatura de Policía, notifíquese y oportunamente ARCHIVESE." Fdo. Dra. PIERINA DE LOS ANGELES RAMIREZ - JUEZ - DR. CARLOS J. R. SEMHAN - SECRETARIO RELATOR, en los autos caratulados: "SANCHEZ EZEQUIEL MAXIMILIANO" Expediente Nº 226613/20. CORRIENTES, 31 de Marzo de 2021.-</p> <p>Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez I: 06/04 V: 12/04</p>
<i>Citaciones - Interior</i>	
<p style="text-align: center;">Expte Nº A11 1192/21</p> <p>Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción y Correccional Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, Secretaría a cargo de la Dra. Jesica Gómez, en el Administrativo A11 Nº: 1192/21; caratulada: "ADMINISTRATIVO RESPECTO DE MOTOCICLETAS DE CAUSAS NO IDENTIFICADAS", se notifica y hace saber por el término de ley de publicado el presente, a toda persona que se considere con derecho sobre algunos de los siguientes motovehículos: 1.- HONDA, COLOR AZULY CARENADO NEGRO, SIN LAS DOS RUEDAS Motor Nº KC98EZG156619 o KC08EZG156619, cuadro Nº 8CHKC21106L003774, sin dominio colocado; 2.- KELLER, AZULY NEGRO, Motor Nº: KM152FMH09050753 Cuadro Nº: LX8XCH6A9, Sin Dominio colocado; 3.- MOTO, SIN MANUBRIO NI RUDA DELANTERA, MAL ESTADO, sin número de dominio; 4.- MIRAGE, Motor Nº: J L 1 P 5 2 F M H 1 2 0 3 2 0 1 0 3 3 ; C u a d r o N º : 8CVXCH8A9CA026423, Sin Dominio colocado; 5.- MOTOMEL, Motor Nº 167FML11B02993, Cuadro Nº: LHJYCLLBX82742618, Sin Dominio colocado; 6.- CERRO Motor Nº: IP52FMH0A0? 5234; Cuadro Nº: sin poder precisar; sin Dominio colocado; 7.- UN CUADRO DE MOTO SIN MOTOR Y SIN RUEDA Motor Nº: No posee; Cuadro Nº: 9C3J02010TRE007; Sin Dominio colocado; 8.- CORVEN, Motor Nº: 162FMJ61037647; Cuadro Nº: 8CVPCKD046A014437, Dominio colocado AO19MTS; 9.- CERRO 250 CC Motor Nº: 163FML08067726; Cuadro Nº: LX8YCM60280A00331; Sin Dominio colocado; y, 10.- MOTOMEL; Motor Nº: G060860; Cuadro Nº: 8ELM361106B060860; Sin Dominio colocado,</p>	<p>secuestrados y a disposición de este Juzgado de Instrucción y Correccional Nº 1, para que en el término de cinco días de publicado el mismo, manifiesten su interés bajo apercibimiento de procederse al decomiso y poner a disposición del Excmo. Superior Tribunal de Justicia.- Fdo. Dr. Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional Nº 1, ante mi Dra. Jéscica Gómez. Abogada. Secretaria.-</p> <p>Paso de los Libres (Ctes.), 15 de marzo de 2021.-</p> <p>Dra. Jéscica Gómez I: 31/03 V: 08/04</p> <p style="text-align: center;">Expte Nº 31575/19</p> <p>El Sr. Juez de Instrucción Nº 2 de la ciudad de Goya (Ctes.), Dr. CARLOS ANTONIO BALESTRA, cita por el término de cinco días al ciudadano VICTOR VALENZUELA, cuyo último domicilio conocido fuera en la localidad de Pje. San Isidro, 4ta. Sección dpto. de Goya, a fin de recepcionársele declaración de IMPUTADO, previa designación de abogado defensor, bajo apercibimiento de ordenarse su detención. Así lo tengo ordenado en los autos caratulados: "BARRIOS MARTA TERESITA Y OTROS P/SUP. USURPACION Y AMENAZAS CON ARMAS-GOYA (INT. Nº 30.042)", Expediente Nº 31575/19.- GOYA, (Ctes.), 5 de Agosto de 2019.-</p> <p>Dr. Carlos Balestra I: 31/03 V: 08/03</p> <p style="text-align: center;">Expte Nº PXG 26239/17</p> <p>Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de</p>

Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: CRISTIAN GALLARDO, JUAN RAMON GOMEZ y GUSTAVO AGUIRRE a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezcan a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "SANANEZ JOSE CARLOS /DENUNCIA-SANTA LUCIA", Expediente N° PXG 26239/17, por encontrarse "prima-facie" involucrados en la presunta comisión del hecho investigado en carácter de IMPUTADOS. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hicieren serán declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c.del C.P.Penal. Goya, Ctes., 08 de Junio de 2020.-

Dr. Carlos Balestra
I: 05/04 V: 09/04

Expte N° PXG 36729/20

Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: FEDERICO EZEQUIEL FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 39.188.351, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: PXG 36729/20 - "FERNANDEZ FEDERICO EZEQUIEL P/SUP. INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FLIAR. - GOYA (INT.N.36.470)", por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FAMILIAR, en carácter de IMPUTADO. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c.del C.P.Penal. Goya, Ctes., 5 de abril de 2021.-

Dr. Carlos Balestra
I: 05/04 V: 09/04

Expte N° PXG 34723/19

Por disposición de S.Sa, Sr. Juez de Instrucción N° 3 y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Corrientes, Dr. DARIO ALEJANDRO ORTIZ, Secretaría N° 6, a cargo del Dr. Ricardo Aníbal Ferrara, se ha dispuesto notificar por Edictos a KROGSLUND JONATHAN JAVIER, DNI N° 39.279.80 y a VIDA REINA MARTIN FRANCISCO, DNI Nro. 30.137.776, de la Resolución dictada en el día de la fecha la que transcrita en lo pertinente dice: "Goya, Ctes. 05 de abril de 2021.-.... RESUELVO: 1°) DECLARAR REBELDE a los imputados KROGSLUND JONATHAN JAVIER, DNI N° 39.279.800, argentino, soltero, changarin, con ultimo domicilio conocido en Avda. Argentina Nro. 4160, B° Parque San Martin, Partido de Merlo, Pcia. de Bs. As., nacido en Partido de Merlo, en fecha 12-09-1995, hijo de Diego Javier Krogslund y de Cintia Alejandra Díaz; y a VIDA REINA MARTIN FRANCISCO, DNI Nro. 30.137.776, argentino, casado, changarin, con ultimo domicilio

conocido en W. Whorris, Matera, Partido de Merlo, Pcia. de Bs. As., nacido en Lugano - Cap. Fed., en fecha 15-02-1983, hijo de Pedro Carlos Vida Reina y de Norma Cristina Giglio; de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 76, 77 y 78 del C. P. P. 2°) LIBRAR ORDEN DE CAPTURA en contra de: KROGSLUND JONATHAN JAVIER, DNI N° 39.279.800 y de VIDA REINA MARTIN FRANCISCO, DNI Nro. 30.137.776; los que una vez habido deberán ser puestos a disposición de éste Juzgado de Instruc. N° 3 y Correc., con asiento en la ciudad de Goya, (Ctes.). 3°) OFICIAR a Jefatura de Policía de la Pcia., Reg. Nac. de Reincidencia, Cría. de Gdor. Martínez. 4°) Notifíquese. Oficiese. Fdo. Darío A. Ortiz - Juez. Ante mí: Dr. Ricardo A. Ferrara. Secretario.-

Secretaría N° 6 - GOYA, (Ctes.), 05 de abril de 2.021.-

Dr. DARIO ALEJANDRO ORTIZ
I: 07/04 V: 13/04

Expte. N° BXP 7134/19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia de Bella Vista (Ctes.), a cargo de la Dra. Irma L. SANCHEZ de TATARINOFF, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Marina L. Morello, sito en la calle Salta N° 801 de esa ciudad, en los autos caratulados: "Rolon Manuel C/ Pedro Regalado Gamarra Y/O Quien Se Considere Con Derechos S/ Prescripcion Adquisitiva" (Expte. N° BXP 7134/19), cita y emplaza al demandado Pedro Regalado Gamarra y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Primera Sección Lomas Sur, Fracción de Chacra N°291 del Departamento de Bella Vista (Ctes.), identificado conforme al Plano de Mensura N° 4902-S con una Superficie total de: 4 ha., 28 a., 48 ca.- Linda, al Noreste: con Pedro Regalado Gamarra Lin. s/ Mra. (poseedor), al Noroeste: calle pública de tierra (cerrada), al Este: Santa Ceferina Gamarra (Lin, s/ Mra. Poseedora), al Sureste: Oscar David Olivetti (L. s/ Mra. Poseedor) y al Suroeste: con calle pública (de tierra cerrada).- Inscripto en la Dirección General de Catastro como Posesión del Sr. MANUEL ROLÓN, bajo Adrema B1-4565-2. Con inscripción en el R.P.I. al F.R.M. 5494 a nombre del Sr. Pedro Regalado GAMARRA; para que dentro de QUINCE días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial de ausentes para que la represente (arts. 145, 146, 147 y 343 ss. y cc. C.P.C. y C.).- Bella Vista, Corrientes, 17 de Mayo del 2021.-

Dra. Marina L. Morello - Secretaria
I: 07/04 - V: 08/04

Expte N° PXG 38073/20

Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: PATRICIO RAMÓN TRIAS (IMPUTADA), STELLA MARIS TRIAS y ALBERTO ANDRES PARADA

(TESTIGOS); a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: PXG 38073/20 - "TRIAS PATRICIO RAMON P/SUP. AMENAZAS -CAROLINA (INT.N. 36.528)", por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: AMENAZAS. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciera será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 6 de abril de 2021.-

Dr. Carlos Balestra

I: 07/04V: 13/04

Expte PXM 992/9

"OLIVERA BRIAN P/ABUSO SEXUAL SIMPLE GRAVAMENTE ULTRAJANTE - MONTE CASEROS", Expediente PXM 992/9, en trámite por ante este Tribunal Oral Penal de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, sito en Madariaga Nº 614, 2º Piso, T.E. Fax Nº 03772-424192, a fin de solicitarle que tome debida razón en esa Dependencia, que el Tribunal ha resuelto, RENOVAR LA EXCARCELACIÓN -y en consecuencia disponer su inmediata libertad- dictada respecto al encausado BRIAN OLIVERA, D.N.I. Nº 37991614, en la Audiencia de Debate celebrada el día 31 de Marzo del 2021, cuyo resolutivo a continuación se transcribe y en lo

pertinente dice: "...En la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, a los treinta y un días del mes de Marzo del año dos mil veintiuno,...se constituye en la Sala de Audiencias el Tribunal Oral Penal de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, integrada con sus Jueces Titulares,...Expediente PXM 992/9...el Tribunal RESUELVE: I°).-...II°).- RENOVAR la excarcelación del imputado BRIAN OLIVERA, D.N.I. Nº 37991614,, disponiéndose su inmediata libertad, previa comunicación de su domicilio por Secretaría, el que no deberá modificar sin previo aviso a este Tribunal, como así también asumirá el compromiso de concurrir a cada llamamiento judicial que se le haga (artículo 232, inciso 'a' del Nuevo Código Procesal Penal), bajo apercibimiento de disponerse su rebeldía; III°).- REVOCAR la Resolución Nº 694 , de fecha 24 de Mayo de 2019, dejándose sin efecto ni valor alguno la contumacia decretada como medida cautelar para el incuso Brian Olivera;..." Fdo. Doctores MARCELO MANUEL PARDO, Presidente del Debate, MARCELO RAMON FLEITAS y GUSTAVO ALFREDO IFRAN, como Vocales, Doctora NOELIA MARIANA LENA, Fiscal del Tribunal Oral Penal, Doctor SUSANA FERREYRA, Defensora Oficial, Dra. LUISA CAROLINA MACARREIN Asesora de Menores, Doctor RAMON ALBERTO NIEVES Prosecretario Relator del Tribunal Oral Penal de la IV Circunscripción Judicial.-

Dr. Marcelo Fleitas

I: 07/04V: 13/04

Sección General

Licitaciones

Dirección Nacional de Vialidad Licitación Pública Nacional Nº 18/2020

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 18/2020 PROCESO DE CONTRATACIÓN Nº 46-0094-LPU20.

OBRA: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal, Vertical y Elementos de Seguridad en la Red Vial Nacional de las Provincias de: Santa Fe, Corrientes, Misiones y Entre Ríos – Rutas Nacionales Nº: Varias – Provincias de Santa Fe, Corrientes, Misiones y Entre Ríos PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Un Mil Sesenta y Cuatro Millones Quinientos Noventa y Dos Mil (\$ 1.064.592.000,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de veinticuatro (24) Meses.

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Diez Millones Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Veinte (\$10.645.920,00).

APERTURA DE OFERTAS: 07 de Mayo de 2021 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 25 de Marzo de 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

Pablo Caffaro – Gerente Ejecutivo.-

I: 25/03 V: 16/04

Municipalidad de Bella Vista

Licitación Pública Nº 02/2021

La Municipalidad de Bella Vista (Prov. de Corrientes), a través de la Resolución Nº 245/2021 de fecha 08 de Marzo de 2021 dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1946/21 del Honorable Concejo Deliberante de la comuna, y Resolución Nº 355/21 de fecha 31 de Marzo de 2021 llama a LICITACION PUBLICA Nº 02/2021 con el objeto de proceder a la compra de los siguientes elementos y materiales: 600 tn de piedra 0/6, 740 tn de piedra 6/19 total, 400 m3 de arena total, 90 tn de asfalto, 35.000 litros de gas oíl, 1100 bolsas de cemento, 2500 barras de hierro de 6mm de diámetro, 100 kg de alambre de atar; para la ejecución del proyecto de obra pública denominado

"ASFALTADO DE CALLES PENDIENTES DE ARREGLOS DE OBRAS DESAGÜES", de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones, a su disposición para consulta.

PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: hasta el día 16 de Abril de 2.021 a las 09:00 horas.

FECHA DE APERTURA: 16 de Abril de 2.021.-

LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de Bella Vista.

HORA DE APERTURA: 10:00 horas.

PRESUPUESTO OFICIAL: Se estableció como PRESUPUESTO OFICIAL – PRECIO TOPE (MAXIMO) para la contratación aludida la suma de PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS (\$ 13.915.300,00), aclarándose que podrá ofertarse en forma unitaria por cada elemento o material, en cuyo caso precios unitarios máximos serán los siguientes:

- 600 tn de piedra 0/6 = \$ 504.000,00.
- 740 tn de piedra 6/19 total = \$ 902.800,00.
- 400 m3 de arena total = \$ 352.000,00
- 90 tn de asfalto = \$ 7.065.000,00.
- 35.000 litros de gas oil = \$ 2.835.000,00.
- 1100 bolsas de cemento = \$ 759.000,00.
- 2500 barras de hierro de 6mm de diámetro = \$ 1.462.500,00.
- 100 kg de alambre de atar = \$ 35.000.

VENTA DE PLIEGOS: Municipalidad de Bella Vista, oficina de Tesorería Municipal sito en planta baja del Palacio Municipal (calle Santa Fe esq. Corrientes de la ciudad de Bella Vista).

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000).

INFORMES: Asesoría Letrada Municipal, Secretaria de Infraestructura y/o Departamento de Licitaciones y Compras de la Municipalidad de Bella Vista (Ctes.)-.

Esc. Walter Andrés Chávez - Intendente Municipal
I: 31/03 V: 08/04

Provincia de Corrientes

Poder Judicial

Dirección General de Administración

Licitación Pública Nº 3/21

EXPEDIENTE Nº 09-E-859-2020

A P E R T U R A :

05/05/2021 10:00Hs.

LUGAR: Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración - sito en Casa

Lagraña, Carlos Pellegrini Nº 894, Corrientes, CON LA MODALIDAD VIDEOCONFERENCIA Y/O STREAMING, AUTORIZADO POR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, RESOLUCION Nº 143 DE FECHA 29/03/2021.

Visita de Obra Obligatoria: 21/04/2021 - 11:00Hs.

Lugar Visita de Obra: Calle J.J. Arce entre Bartolomé Mitre y Aviador Argüello – San Luis del Palmar.

LLAMAR A LICITACIÓN PÚBLICA por el término de ley para la Obra: "Construcción de Juzgado de Paz en San Luis del Palmar sito en calle J.J. Arce entre Bartolomé Mitre y Aviador Argüello"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$17.763.557,36

Mes Básico: Febrero 2021

Valor del Pliego: Sin Costo

Los pliegos podrán ser consultados y descargados a través del siguiente link: <http://www.juscorrientes.gov.ar/seccion/direccion-general-administracion/licitacion-y-compra-administracion/> Sin costo.

Los sobres conteniendo las ofertas deben ser presentados en el Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, los que serán abiertos en presencia de: Secretario Administrativo del Superior Tribunal de Justicia, Director General de Administración del Poder Judicial, Director y/o Representante de la Dirección de Arquitectura, Jefe a/c del Departamento de Licitaciones y Compras, y/o sus representantes legales.

INFORMES: Consultas Administrativas: Dirección General de Administración, Departamento de Licitaciones y Compras del Poder Judicial - TEL. 0379-4426429/4476893, WhatsApp: 0379-154591483, e-mail: licitacionycompras@juscorrientes.gov.ar - Consultas técnicas: Dirección de Arquitectura y Mantenimiento

Carlos Pellegrini Nº 917, Corrientes Capital, TEL.: 0379 – 4 4 7 6 8 9 0 , o e - m a i l s : patriciasalas@juscorrientes.gov.ar ; eduardocapara@juscorrientes.gov.ar ; joseespasandin@juscorrientes.gov.ar

C.P. María Inés Gonzalez D'Amico

I: 05/04 V: 09/04

Convocatorias

Club Atlético Saladas

La Comisión Directiva del Club Atlético Saladas, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de abril de 2021, a las 18 hs en su sede social sito en Alvear 1135 de la ciudad de Saladas, Provincia de Corrientes, a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1.-Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2.-Consideraciones de las Memorias, Balances Generales, Inventarios, Cuentas de gastos, Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los periodos 2018, 2019 y 2.020.-
- 3.-Elección de dos socios para la firma del Acta de La Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.

4.-Elección de la nueva Comisión Directiva del Club según art. 17 del Estatuto.

Se publica la presente convocatoria por 2 días en el boletín oficial, y en un periódico de la provincia, por igual periodo.-

Dra. Andrea Natalia Yaya- Presidente.

Sr. Liliana Isolina Ramírez- Secretaria.

I: 05/04 – V: 09/04.-

Cooperativa Agrícola de la Colonia Liebig Ltda. Ejercicio Económico Nº 94

La COOPERATIVA AGRÍCOLA DE LA COLONIA LIEBIG LTDA. convoca a los Señores Asociados a la ASAMBLEA

GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 24 de Abril de 2021 a las 08:30 horas, en el edificio del nuevo molino ubicado en el predio de Villa Chelito, sobre Ruta Provincial N° 71, para tratar el siguiente:
Orden del día

1.Designación de dos Asociados para suscribir el Acta de Asamblea.

2.Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables, Notas y Cuadros Anexos, Informe del Síndico y Auditor Externo, del ejercicio económico N° 93 finalizado el 31 de diciembre de 2019, Destino de Resultados no Asignados y Ajuste al Capital.

3.Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables, Notas y Cuadros Anexos, Informe del Síndico y Auditor Externo, del ejercicio económico N° 94 finalizado el 31 de diciembre de 2020, Destino de Resultados no Asignados y Ajuste al Capital.

4.Ratificación de la gestión en el plazo extendido por un año de los mandatos de los Consejeros Titulares Ricardo Daniel Handziak, Gerardo José Bond, Mario José Conti y el Síndico Titular Walter Gustavo Hochmuth por la disposición de aislamiento obligatorio – Covid 19.

5.Elección de una Comisión escrutadora de votos, compuesta de tres miembros.

6.Elección del Consejo de Administración:

a.-Tres Consejeros titulares, por 1 año en reemplazo de los señores Ricardo Daniel Handziak, Gerardo José Bond y Mario José Conti (por finalización de mandatos).

b.-Dos Consejeros titulares, por dos años en reemplazo de los señores: Orlando Alfredo Svass, Esteban Enrique Fridlmeier (por finalización de mandatos).

c.-Tres Consejeros suplentes, por un año en reemplazo de los señores: Raimundo Roberto König, Héctor Ramón Biale y Orlando Darío Mariano Bien, (por finalización de mandatos).

7.Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, por un año en reemplazo de los señores Walter Gustavo Hochmuth y Carlos Oscar Faifer (por finalización de mandatos).

8.Propuesta de Remuneración del Consejo de Administración y Síndicos.

Gerardo José Bond Presidente

De nuestros estatutos:

Art.32: "Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados".

Art.33: "Será nula toda decisión sobre materia extraña a las incluidas en el Orden del día..."

Gerardo José Bond, Presidente

Ricardo Daniel Handziak, Secretario

I: 05/04 – V: 09/04.-

Electric City SRL

Se convoca a los Señores Socios de ELECTRIC CITY SRL, atento a lo resuelto por la Juez Dra. Marina Alejandra Antúnez del Juzgado Civil y Comercial N°9, en el Fallo N°38 de fecha 30 de Octubre de 2020, a la reunión que se celebrará el día 23 de abril del 2021 a las 18:00 horas, en el domicilio sito en Calle Jujuy N° 865, de esta ciudad, la

cual tiene como orden del día:

1) REMOCION DEL CARGO DE GERENTE al Sr. Julián Villanueva;

2) RENDICION DE CUENTAS del Sr. Julián Villanueva sobre los bienes muebles que se encuentran en su poder según lo declarado en juicio y entrega de los mismos.

3) DISOLUCION de la sociedad.-

La Comisión Directiva.-

I: 06/04 – 08/04.-

Colegio Médico Virasoro

Se convoca a los señores socios del Colegio Médico Virasoro a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de abril de 2021 a las 20:00 hs., en nuestra sede social sito en Ñaembe 929 de Gdor. Virasoro Ctes., a tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración y aprobación de los balances y estados contables correspondientes a los ejercicios de los años 2019 y 2020.

2) Elección de las nuevas autoridades de la Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y Tribunal de Ética.

3) La fecha límite de presentación de las listas de postulantes a integrar las listas para cargos electivos es hasta 20 días antes de la fecha de la asamblea, es decir hasta el 02 de abril de 2021, las listas deben contener el nombre de los candidatos y los respectivos cargos.

Designación de 2 asociados a formar el acta de asamblea.

Esperamos contar con la presencia de los socios y hasta tanto reciban un cordial saludo.

Dr. Fernando Omar Artigas, Presidente.-

Dr. Catalino Romero, Secretario.-

I: 07/04 – V: 13/04.-

Protección, Educación y Defensa de Consumidores de Corrientes Asociación Civil

La Comisión Directiva de la "PROTECCIÓN, EDUCACIÓN Y DEFENSA DE CONSUMIDORES DE CORRIENTES ASOCIACIÓN CIVIL" PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN N°386/2018 INSCRIPCIÓN I.G.P.J.: TOMO 152 FOLIO 45/53 LEGAJO N°1585. CORRIENTES, convoca a sus asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, conforme a lo establecido en el artículo 25 respectivamente del estatuto Social, a realizarse el día 23 de Abril de 2021, a la hora 21:00 la ASAMBLEA ORDINARIA en la calle Mariano Moreno 646 de esta ciudad, a los efectos de considerar el siguiente Orden del día:

1°) Consideración y aprobación o modificación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informes de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los periodos 2018, 2019 y 2020 inclusive;

2°) Renovación y elección de autoridades de la Comisión Directiva (Presidente, Secretario, Tesorero, Un vocal Titular, Un Vocal Suplente) y Designación de Revisor de

Cuentas Titular y Suplente.-

Artículo 31º: Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de Estatuto y de disolución social sea cual fuere el número de socios concurrente, media hora después de la jada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto. Serán presidida por el Presidente de la entidad, o en su defecto por quien la Asamblea designe a pluralidad de votos emitidos. Quien ejerza la presidencia solo tendrá voto en caso de empate.-

Felix Leonardo Torres -Presidente Interino

Jorge Fernando Torres- Secretario

I: 07/04 – V: 07/04.-

Cooperativa Yapeyú Limitada

En la Ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina se comunica a los Socios que la Asamblea General Ordinaria del año 2019 que había sido cancelada y postergada por Epidemia COVID 19, por Decreto Presidencial DNU297/2020, (Resolución 145(2020) se realizara con todos los Protocolos y distanciamiento que se requiere.

Se reúne el Consejo de Administración de la Cooperativa Yapeyú Limitada de acuerdo a los Estatutos Sociales CONVOCA a la Asamblea General Ordinaria para el día (24) de abril del año dos mil veintiuno (2021), a las 19 horas en el domicilio legal Barrio 50 viviendas "COVIYAL" casa Nº 15 de esta Ciudad; a sus asociados para tratar lo siguiente ORDEN DEL DIA

1.- Elección de dos asociados para firmar el Acta en representación de los presentes en la Asamblea.-
2.- Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Estado de Resultados cuadros anexos, informes del Auditor y del Síndico del ejercicio Nº 35, finalizado el 31 de diciembre del año 2019.

3.- Elección de tres Consejeros titulares, tres Consejeros suplentes, un Síndico titular y un Síndico Suplente.

La Asamblea se realizará respetando el artículo 32 de los Estatutos Sociales.

Juan Carlos Garnica - Presidente.-

Carmen B Diaz - Secretaria.-

I: 07/04- V: 07/04.-

Club Sportivo Carlos Gallini

La Comisión Directiva del Club Sportivo Carlos Gallini convoca a sus asociados a la asamblea general ordinaria para el día 08 de abril del 2021 a las 20 horas, en su sede social sito en av. De las américas 105 de esta ciudad de Santo Tomé, Ctes a los efectos de considerar el siguiente Orden del día:

Lectura, consideración, y aprobación de la memoria. Balance general, inventario general de bienes, informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020

Elección de miembros para comisión directiva y comisión revisora de cuentas renovación total conformidad a lo establecido en el art. 35 y 36 del estatuto social de la institución.

Elección de dos (2) socios para firmar el acta de asamblea junto al presidente y secretario general.

Wilmar de Almeida

Guillermo Naya

I: 07/04 V: 07/04

Convocatoria de Asamblea General Ordinaria de la Asociación Civil Club Defensores de Itati

Se convoca la Asamblea General Ordinaria de la Asociación Civil Club defensores de Itati a celebrar el próximo día 30 de Abril de 2021 en la Sede de la Asociación en Rincón de Gómez de la ciudad de Goya provincia de Corrientes a las 19:00 horas, y en segunda convocatoria a las 19:30 horas en el mismo lugar con el siguiente Orden del día:

1.- Lectura y aprobación, si procede del acta anterior
2.- Informe del Presidente sobre la Gestión de la Asociación

3.- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Ingresos y Gastos, Dictamen del Revisor de Cuentas e Informe del Auditor, correspondiente al Ejercicio Económico Nº 8 finalizado el 31/12/2019 y Ejercicio Económico Nº 9 finalizado el 31/12/2020

4.- Elección por renovación total de autoridades de:
- Un Presidente por terminación de mandato del señor Jose Eduardo Escobar.

Un Vicepresidente por terminación de mandato del señor Jose Rufino Árnica.

Un Secretario por terminación de mandato del señor Andrés Guillermo Lezcano

Un Secretario de Actas por terminación de mandato del señor Elias Daniel López.

Un Tesorero por terminación de mandato de la señora Carmen Cristina Santajuliana.

Un Pro tesorero por terminación de mandato del señor Héctor Mario Santajuliana.

Tres Vocales titulares por terminación de mandato de:
Vocal 1º señor Raúl María Santajuliana, Vocal 2º Daniel Eduardo Escobar, Vocal 3º señor Jose Ariel Aguilar, Vocal 4º Osvaldo Raúl Rodríguez y Vocal 5º señor Virginia Soledad Santajuliana.

Dos vocales suplentes por terminación de mandato:
Vocal 1º Santos Escobar y Vocal 2º señor Walter Demarchi.

Dos Revisores de Cuentas por terminación de mandato de: Titular Pablo Pozzer y Suplemente Juan Ramos.

Sorteo de orden para la próxima renovación de autoridades, según lo estable el Estatuto.

5.- Solicitudes y Preguntas.

Jose Eduardo Escobar

Andrés G. Lezcano

I: 07/04 V: 07/04

Edictos Municipales**Municipalidad de Sauce**

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana N°47, Solar "g", S/DGC y C: P/Lotes 002 y 010. Según plano de mensura número 1594- V, del Agrimensor Nacional García, Faustino Antonio. Que mide según dicho plano: (1-2):29,26 m; (2-3):56,48 m; (3-4):30,48 m; (4-1):55,55 m; lo que hace una superficie total de 1672,59. Lindando al NORTE: L° S/M: Dardo R. Mergen; SUR: L° S/M Claudio A. Guastavino; ESTE: calle Cristóbal Colón (ripio); OESTE: L° S/M: Santa B. Zena y Otra.

En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

SAUCE, CTES.10 de Marzo de 2021.-

Dra. Irma Elvira Obregón Torossi. Intendente

I: 07/04 V: 07/04

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Fracción Chacra N°12- Sector "B" s/ Catastro. Según plano de mensura número 1219- V, del Agrimensor Nacional Carlos Rubén Cotto. Que mide según dicho plano: (A-B):430,50 m; (B-C):130,00 m; (C-D):430,50 m; (D-A):130,00 m; lo que hace una superficie total de 5 Has 59 As 65 Cas. Lindando al NORTE: S/ Mra. Parte de la misma chacra- prop. Municipalidad de Sauce; SUR: calle Publica (tierra); ESTE: calle publica (tierra); OESTE: calle publica (tierra).

En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

SAUCE, CTES.10 de marzo de 2021.-

Dra. Irma Elvira Obregón Torossi. Intendente.

I: 07/04 V: 07/04

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Fracción Chacra N°19- Grupo "A", Ejido Oeste de Sauce s/ Catastro. Según plano de mensura número 1595- V, del Agrimensor Nacional García, Faustino Antonio. Que mide según dicho plano: (1-2):251,28 m; (2-3):248,63 m; (3-4):254,72 m; (4-1):247,13 m; lo que hace una superficie total de 6 ha 27 a 12 ca. Lindando al NORTE: L° S/M: Municipalidad de Sauce en Posesión de María E. Devidé; SUR: Acceso Oeste (ripio); ESTE: calle pública (tierra); OESTE: L° S/M: Municipalidad de Sauce en Posesión de María E. Devidé.

En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

SAUCE, CTES. 10 de marzo de 2021.-

Dra. Irma Elvira Obregón Torossi. Intendente

I: 07/04 V: 07/04

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana N°94- lote N°9 Fracción B- 2 s/ Catastro. Según plano de mensura número 1484- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (a-5):6,00 m; (b-a):20,00 m; (c-b):6,00 m; (5-c):20,00 m; lo que hace una superficie total de 120,00 m². Lindando al NORTE: lote B-1; SUR: Av. Los Constituyentes (Pav. H° A°); ESTE: lote B-1; OESTE: L° s/ Mra= Lote A de la Mensura 489-Vys/Div.: Constanza Isabel Rodas.

En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

SAUCE, CTES. 10 de marzo de 2021.-

Dra. Irma Elvira Obregón Torossi. Intendente

I: 07/04 V: 07/04

Partidos Políticos**Partido Creo**

La Dra. María Eugenia Herrero, JUEZ DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL NO 3 Y ELECTORAL, de la capital

Corrientes: N°88573 Corrientes, de Febrero de 2021.- SOLICITA la publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia, (art. 19 pto 29 de la Ley 3767) del INICIO DEL TRÁMITE DE RECONOCIMIENTO DEL PARTIDO (COMUNAL) BAJO LA DENOMINACIÓN "CREO";

"PARTIDO CREO S/ RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA POLITICA (MUNICIPAL) "EXPTe No 209636/21, QUE SE TRAMITA POR ANTE EL JUZGADO CIVIL COMERCIAL N°3 Y ELECTORAL, CORRIENTES CAPITAL 25.de FEBRERO 2021..

Dr. Francisco Javier Gonzalez Junior
I: 05/04 V: 07/04

PARTIDO UNIÓN DEL CENTRO DEMOCRÁTICO U.CE.DE.
Distrito Corrientes

La Junta Promotora del Partido Unión del Centro Democrático Distrito Corrientes

Resuelve:

Art. 1º: CONVOCAR a elecciones internas para el día domingo 06 de Junio de 2021, para la elección de Autoridades Partidarias Provinciales, Departamentales y de Distrito.

Art. 2º: Los Comicios se llevarán a cabo entre las 8,00 y 18,00 horas y se elegirán los siguientes cargos: Convención Provincial: veinticuatro (24) miembros titulares y veinticuatro (24) suplentes. Junta de Gobierno Provincial: veinticuatro (24) miembros titulares y veinticuatro (24) suplentes. Comisión Revisora de cuentas: tres (3) miembros y Junta de Diciplina cinco (5) miembros.

La elección de los cargos preindicados se hará a través del voto directo y secreto de los afiliados que figuren inscriptos en los registros partidarios y por el sistema de representación proporcional.

Art. 3º: A los fines indicados se establece el siguiente Cronograma Electoral:

05/04/21.- Conformación de la Junta Electoral. Designación de sus Autoridades y notificación de lugar, día y horas en la que funcionara la Junta.

10/04/21.- Exhibición del Padrón Provisorio e inicio de verificación y tacha.

19/04/21.- Cierre del periodo de verificación y Tacha.

24/04/21.- Exhibición del Padrón definitivo.

04/05/21.- presentación de Candidatos hasta las 00:00 hs.

05/05/21.- Inicio Periodo de impugnación de candidatos.

15/05/21.- Oficialización de candidatos.

20/05/21.- Oficialización de boletas.

28/05/21.- Publicación de lugares del comicio y distribución de mesas.

06/06/21.- Elecciones de 08:00 a 18:00 hs.

08/06/21.- Escrutinio Definitivo.

12/06/21.- Proclamación de Candidatos electos.

Corrientes, 31 de Marzo de 2021.-

Julio Cesar Castillo – Apoderado

I: 06/04 – V: 08/04.-

PARTIDO SOMOS TODOS

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 19 punto 2 de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos N° 3767, en los autos caratulados "PARTIDO SOMOS TODOS S/ RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA-POLITICA", EXPTe N° EL3 10459/18, que tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 3 y Electoral de la Provincia de Corrientes, con asiento en el 3er piso del Edificio sito en calle 9 de Julio 1099, de la Ciudad de Corrientes, a cargo de la Dra. María Eugenia Herrero, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes, por tres (03) días del EMBLEMA PARTIDARIO, adoptado por la agrupación política de autos, al efecto de cualquier oposición que pudieren formular, y para proseguir el trámite de dicho expediente. En Corrientes Capital, a los 31 días del mes de marzo del año 2021.

Alejandro Antonio AQUINO, Apoderado



CYMK 84 83 73 100
RGB 0 0 0
HEX 000000

CYMK 8 7 7 0
RGB 238 238 238
HEX eeeeee

CYMK 89 30 97 1
RGB 72 133 66
HEX 488542

Alejandro Antonio AQUINO, Apoderado.-
I: 06/04 V: 08/04

Sección Comercial

Testimonios

Electric Life S.A.S.U.

Minuta de Cambio de Administrador Titular. En la ciudad de Corrientes, provincia del mismo nombre, República Argentina, a los 12 días del mes de Febrero de 2021, siendo las 10.00 horas se hace saber que mediante Acta de Reunión de Socios N°02 "ELECTRIC LIFE S.A.S.U. –

INSTRUMENTO INSCRIPTO BAJO EL N°35 FOLIO N°35 DEL LIBRO I TOMO I DE CONTRATO DE SOCIEDADES DE ACCIONES SIMPLIFICADAS, LEGAJO N°35 DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2019- en la sede de la administración del domicilio social sito en calle Mendoza N°1110 en la ciudad de Corrientes, provincia del mismo nombre, el total del capital social de la Sociedad por Acciones Simplificadas "ELECTRIC LIFE S.A.S.U." se reúne el Sr.

JULIAN VILLANUEVA DNI N°34.297.915, representando así el 100% del capital social y se decide remover del cargo de Administrador Titular al Sr. JULIAN VILLANUEVA y designar al Sra. MONICA ESTHER TESTI, DNI N°30.644.619, en el cargo de Administrador Titular y a la Sr. EDUARDO JOAQUIN ORTIZ, DNI N°31.365.288, en el cargo de Administrador Suplente; quienes durarán en su cargo el tiempo restante de duración de la Sociedad a partir de la inscripción en INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-0697/21 Caratulado ELECTRIC LIFE S.A.S.U S/Insc. Cambio de administración Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 26-03-2021

Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General

I: 07/04 – V: 07/04

TIZAN SA

Coronel López N° 1284 - P.Libres - Corrientes.

Se hace saber que por Resolución de la Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 17 de Marzo de 2020, que consta en el Acta N° 9 del libro "Actas de Asambleas N° 01", rubricado en Corrientes el 16 de mayo de 2013; se designó el nuevo Directorio de "TIZAN S.A.", por el término del mandato 10/05/2022, por renuncia de sus miembros: Presidente: Señor Lucio CABEZAS, Argentino, soltero, nacido el 11/06/1994, Empresario, domiciliado en Chacabuco N° 90 ciudad de Zarate provincia de Buenos Aires, DNI N° 38.296.917, CUIT: 20-38296917-1; y Director Suplente: Señor Tomás CABEZAS, Argentino, soltero, nacido el 07/10/1995, Empresario, domiciliado en Chacabuco N° 90 ciudad de Zarate provincia de Buenos Aires, DNI N° 39.094.062, CUIT: 23-39094062-9, quienes constituyen domicilio especial en Coronel López N° 1.284 de la ciudad de Paso de los Libres – Corrientes.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-518-21 Caratulado TIZAN SA S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 26-03-2021

Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General

I: 07/04 – V: 07/04

Tesai Cobertura Sanitaria SA

Se hace saber que por escritura N° 4 del 25 de Marzo del 2021, autorizada en esta ciudad de Corrientes por el Esc. Luis R. López, se constituyó "TESAI COBERTURA SANITARIA SOCIEDAD ANONIMA". DENOMINACION: "TESAI COBERTURA SANITARIA SOCIEDAD ANONIMA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Corrientes, pudiendo establecer agencias, sucursales, corresponsalías en cualquier parte del país o del extranjero. SOCIOS CONSTITUYENTES: LILIAN GUADALUPE FERNANDEZ, Documento Nacional de

Identidad 22.616.476, CUIT 27-22616476-1, nacida el 15 de Febrero de 1.972, argentina, casada, de profesión médica, domiciliado en calle Los Atacamas 2822 de esta ciudad y ADRIANA CLARISA PORTOCALA, Documento Nacional de Identidad 26.969.319, CUIT 27-26969319-9, nacida el 7 de Diciembre de 1.978, argentina, soltera, de profesión médica, domiciliada en calle Alfredo Palacios 478 de la Localidad de Riachuelo y de tránsito aquí. DURACION: 99 AÑOS. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros o a otras sociedades o asociaciones o en la forma que el Directorio resuelva o lo considere conveniente, a la realización de la siguiente actividad: I) Prestación de servicios relacionados con la salud humana, incluyendo: a) prestaciones y provisiones asistenciales destinadas a la prevención o el tratamiento de dolencias físicas o síquicas asistencia, medicina laboral y control de ausentismo; b) integración y gestión de redes de cobertura médico-asistencial; c) administración de fondos propios y de terceros para cobertura sanitaria o geriátrica; d) desarrollo y gestión de planes de medicina prepaga; II) Comercialización de productos relacionados con la salud humana, incluyendo fármacos, prótesis, ortesis y otros insumos; III) Asesoramiento en gestión y administración empresarial y sanitaria; IV) Inversión, financiación y fideicomiso; V) Gestión inmobiliaria; VI) toda clase de servicio, gestión, mandato, representación, comercialización y consignación que se relacione directa o indirectamente con el cuidado de la salud humana. Para la consecución del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan. CAPITAL SOCIAL: PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000), representados por SEISCIENTAS ACCIONES ordinarias nominativas no endosables de PESOS UN MIL (\$1.000) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscripción e Integración del capital social: el capital Social se suscribe totalmente de acuerdo al siguiente detalle: la accionista LILIAN GUADALUPE FERNANDEZ, suscribe la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) acciones nominativas no endosables, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000) y la accionista ADRIANA CLARISA PORTOCALA, suscribe la cantidad de CIENTO CINCUENTA (150) acciones nominativas no endosables, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000). Ambos accionistas integran en este acto el veinticinco (25%) por ciento del valor de la suscripción obligándose a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico financiero de la sociedad se practicará al 31 de Diciembre de cada año. SEDE SOCIAL: La sede social queda fijada en calle Vélez Sarsfield 1455 de esta ciudad. B) DESIGNACION DEL ORGANISMO DE ADMINISTRACION: se resuelve integrar el Directorio de la siguiente forma: PRESIDENTE: LILIAN GUADALUPE FERNANDEZ,

Documento Nacional de Identidad 22.616.476 y DIRECTOR SUPLENTE: ADRIANA CLARISA PORTOCALA, Documento Nacional de Identidad 26.969.319, quienes aceptan en este acto y en forma expresa el cargo para los cuales fueron designados

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-0808/21 Caratulado: TESAÍ COBERTURA SANITARIA SA S/Insc. Contrato Social Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 3103-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General

I: 07/04 – V: 07/04

Forestal Don Florencio S.R.L

Se hace saber que por Acta 12 de fecha 05/11/2020, Folio 13, Libro 1 (Rubricado el 20/12/2013 por I.G.P.J) y protocolizada en Escritura N° 111 del 19/11/2020, autorizada por la escribana María Roxana PIVCHIK, Registro 482, de Gobernador Virasoro; los socios de "FORESTAL DON FLORENCIO" S.R.L. por unanimidad, RESOLVIERON: 1- Designar nuevo GERENTE al Socio JULIO CESAR ELIZAU. (DNI 26.192.942) y 2-Establecer la sede social y fijar el Domicilio Legal en calle Juan M. Pueyrredon Nro 2485, de Gobernador Virasoro, Provincia de Corrientes.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-0500/21 Caratulado: FORESTAL DON FLORENCIO S.R.L S/Insc. Gerente- Cambio de Sede. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes,08/03/2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General

I: 07/04 – V: 07/04

Forestal S.R.L

Se hace saber que por Acta de Reunión de Socios n° 10, del 01/03/2021 (realizada en el Libro N° 1, rubricado por la I.G.P.J. de Ctes. el 05/11/2015) protocolizada en Escritura Pública n° 19, de fecha 02/03/2021, autorizada por la Escribana María Roxana Pivchik, Registro 482, de Gobernador Virasoro los socios de DECIO FORESTAL S.R.L., Sres. Jorge Rolando Elisaul, el Sr. Julio Cesar Elizaul, decidieron CEDER sus CUOTAS SOCIALES a favor de los otros socios Liliana Mabel Bourmissen y Carlos Fabián Elizaul; modificándose por lo tanto el ARTICULO CUARTO del Contrato SOCIAL: que queda redactado de la siguiente manera: ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL: El capital Social se fija en la Suma de (\$ 150.000). Pesos CIENTO CINCUENTA MIL, dividido en (150) Cuotas Sociales de (\$1000). Pesos: UN MIL cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: LILIANA MABEL BOURNISSSEN, 120 cuotas sociales, equivalentes a Pesos Ciento Veinte Mil (\$ 120.000) y CARLOS FABIAN ELIZAU, 30 cuotas sociales, equivalentes a Pesos Treinta Mil (\$ 30.000). Ratifican todas las cláusulas, condiciones y especificaciones del contrato social Quedando vigentes todos los artículos del contrato originario y modificaciones anteriores.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-5001/21 Caratulado: FORESTAL S.R.L S/Insc. Cesión de Cuotas. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes,08/03/2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General

I: 07/04 – V: 07/04

Cosecha S.R.L

Se hace saber que por Acta de Reunión de Socios n° 23, del 01/03/2021 (realizada en el Libro N° 1, el 24/10/2005) protocolizada en Escritura Pública n° 18, de fecha 02/03/2021, autorizada por la Escribana María Roxana Pivchik, Registro 482, de Gobernador Virasoro los socios de COSECHA S.R.L., Sres. Liliana Mabel Bourmissen, Sr Carlos Fabián Elizaul y Jorge Rolando Elisaul, decidieron CEDER sus CUOTAS SOCIALES a favor del Socio Julio Cesar ELIZAU y de Sandra Elizabeth GURAL; modificándose por lo tanto el ARTICULO QUINTO del Contrato SOCIAL: que queda redactado de la siguiente manera: QUINTO: CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la Suma de (\$ 250.000). Pesos DOSCIENTOS CINCUENTA MIL, dividido en (250) Cuotas Sociales de (\$1000). Pesos: UN MIL cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: JULIO CESAR ELIZAU, 140 cuotas sociales, equivalentes a Pesos Ciento Cuarenta Mil (\$ 140.000) y Sandra Elizabeth Gural, 110 cuotas sociales, equivalentes a Pesos Ciento Diez Mil (\$ 110.000). Por lo que la Sra. Sandra Elizabeth Gural, ADQUIERE LA CALIDAD DE SOCIA de COSECHA S.R.L. Ratifican todas las cláusulas, condiciones y especificaciones del contrato social Quedando vigentes todos los artículos del contrato originario y modificaciones anteriores.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-0502/21 Caratulado: COSECHA S.R.L S/Insc. Cesión de Cuotas. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes,08/03/2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General

I: 07/04 – V: 07/04

Forestal Don Florencio S.R.L

Se hace saber que por Acta de Reunión de Socios n° 14, del 01/03/2021 (realizada en el Libro N° 1, rubricado por la I.G.P.J. de Ctes. el 20/12/2013) protocolizada en Escritura Pública n° 20, de fecha 02/03/2021, autorizada por la Escribana María Roxana Pivchik, Registro 482, de Gobernador Virasoro los socios de "FORESTAL DON FLORENCIO" S.R.L., Sres. Julio Cesar Elizaul y Carlos Fabián Elisaul, decidieron CEDER sus CUOTAS SOCIALES a favor del Socio Jorge Rolando Elisaul; modificándose por lo tanto el ARTICULO CUARTO del Contrato SOCIAL: que queda redactado de la siguiente manera: ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL: El capital Social se fija en la Suma de (\$ 100.000). Pesos CIEN MIL, dividido en (100)

Cuotas Sociales de (\$1000). Pesos: UN MIL cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: LILIANA MABEL BOURNISSEN, 40 cuotas sociales, equivalentes a Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000) y JORGE ROLANDO ELISAUL, 60 cuotas sociales, equivalentes a Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000). Los nuevos socios, ratifican todas las cláusulas, condiciones y especificaciones del contrato social. Quedando vigentes todos los artículos del

contrato originario y modificaciones anteriores.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-0499/21 Caratulado: FORESTAL DON FLORENCIO S.R.L S/Insc. Cesión de Cuotas. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes, 08/03/2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General

I: 07/04 – V: 07/04



Gobierno Provincial

A partir de la Ley N° 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com -/ Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar